



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 040 - 2023- GORE-ICA/GR

Ica; 03 FEB. 2023

VISTO, La Resolución Ejecutiva Regional N° 0048-2020-GORE-ICA/GR, Resolución Gerencial General Regional N°038-2023-GORE-ICA/GGR, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 191 que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el artículo 189 de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del artículo 9 de la mencionada Ley N.° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA de fecha 18 de setiembre de 2019, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica (vigente a la fecha), en cuyo artículo 23 prescribe que la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ica, recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal; el artículo 25 define las funciones del Gobernador Regional, entre otras, "Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional de Ica y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos";

Que, el Artículo 1° y 2° del Decreto Supremo N°043-2003-PCM-Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, precisa el Alcance de la Ley; "la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5, del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú. El derecho de acceso a la información de los congresistas de la República del Congreso", "para efectos de la presente Ley se entiende pro entidades de la Administración Públicas a las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo 1° y literal c) del Artículo 3°, del Decreto Supremo N°072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, precisa: "El presente Reglamento regula la aplicación de las normas y la ejecución de los procedimientos establecidos en la Ley N° 27806, " Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" y su modificatoria, Ley N°27927; sistematizadas en el Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N°043-2003-PCM, que en adelante se denomina "la Ley"; siendo las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, la siguiente: "c. Designar al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0048-2020-GORE-ICA/GR, de fecha 13.feb.2020, se designó a la Ingeniere de Sistemas. Gisell Alexandra Muñoz Vásquez, responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia Estándar del Gobierno Regional de Ica, en adición a sus funciones como Sub Gerente de la Subgerencia de Tecnología de la Información, adscrita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°038-2023-GORE-ICA/GGR, de fecha 02.ene.2023, se designo a partir del 02 de enero del 2023, al Ing. De Sistemas. Danilo Antonio Uchuya Márquez, en el cargo de Subgerente de la Subgerencia de Tecnologías de la Información, adscrita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole asumir las funciones y atribuciones establecidas en los documentos de gestión;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, y los documentos de gestión del Gobierno Regional de Ica;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – DAR POR CONCLUIDA, la designación de la **ING. de SISTEMAS. GISELL ALEXANDRA MUÑOZ VÁSQUEZ**, como **RESPONSABLE** de la **ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR**, del Gobierno Regional de Ica, designación efectuada en adición a sus funciones y atribuciones como Subgerente de la Subgerencia de Tecnologías de la Información, adscrita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo con las formalidades previstas en la Ley. (Resolución Directoral N°001-78-INAP/DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo N°055-78 “Entrega de Cargo”).



ARTÍCULO 2º. – DESIGNAR, al **ING. de SISTEMAS. DANILO ANTONIO UCHUYA MÁRQUEZ**, como **RESPONSABLE** de la **ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR**, del Gobierno Regional de Ica, en adición a sus funciones y atribuciones como Subgerente de la Subgerencia de Tecnologías de la Información, adscrita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole asumir las funciones y atribuciones establecidas por Ley.



ARTÍCULO 3º. – DISPONER, que los órganos del Gobierno Regional de Ica, bajo responsabilidad, faciliten la información y/o documentos que les sean solicitados, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente resolución, dentro de los plazos establecidos en las normas vigentes.

ARTÍCULO 4º. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro dispositivo regional que se oponga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO 5º. - NOTIFICAR, la presente resolución a los profesionales descritos en el artículo 1º, 2º y a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

ARTÍCULO 6º. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA


ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL